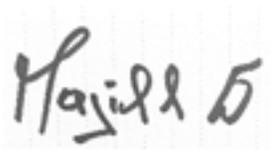


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2022. Pasa el proceso a despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la demandante allegó memorial solicitando se tenga como dirección de correo electrónico del demandado MANN HERDRUM RUSTER aquella a la que se envió la notificación de la demanda. Así mismo y para los fines pertinentes, le hago saber que se encuentra pendiente resolver solicitud de emplazamiento del demandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2021-00280
Auto interlocutorio nro. 0506**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO
DEMANDADO: CHISTA RUSTER Y OTROS
RADICADO NRO. 2021-00280

Se agrega al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes y atendiendo a la manifestación realizada por el profesional que agencia los derechos de la demandante en el sentido de que el correo electrónico para recibir notificaciones del demandado MANN HERDRUM RUSTER es

manns.office@t-online.de y no mann.office@t-online.de como erróneamente se indicó en la demanda, se tiene como surtida la notificación de la demanda a este.

Ahora bien, por ser procedente, como quiera que la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer una dirección electrónica o física en la que pueda ser notificado el demandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena su **emplazamiento**, el cual se surtirá únicamente mediante la publicación del auto admisorio de la demanda y de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Vencido el término de emplazamiento sin que este comparezca al proceso, se procederá a designarle curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d559ef2f05a1ad74d0c75d94f5fb31e4b059586f6f32a4006975621974d55f72**

Documento generado en 12/05/2022 04:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>